



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**OFICIO CIRCULAR N° 287**

**MAT.:** Ecuador. Baja en Firmas habilitadas para expedir Certificados de Origen.

**REF.:** OF. PUB. N° 4218, del Jefe del Subdepartamento Certificación de Origen, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 25.10.2010.

**ADJ.:** Documento ALADI/CR/di 3255.

**VALPARAISO, 3 de Noviembre de 2010.**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;  
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Mediante oficio de la referencia, el Jefe del Subdepartamento Certificación de Origen de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documento ALADI/CR/di 3255 que informa la **baja** de los funcionarios de la Cámara de Comercio de Machala que se indica, para firmar Certificados de Origen en representación del **Ecuador**, la que entró en vigencia en la fecha señalada en el documento mencionado:

- > JORGE ALEX SERRANO AGUILAR
- > LUIS FREDDY MONTALVO SALINAS

Para su conocimiento y fines consiguientes, se adjunta documento citado.

Saluda atentamente a usted,

**GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 3255  
Representación del Ecuador  
19 de octubre de 2010

### FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

#### Cese de funcionarios

Montevideo, 13 de octubre de 2010

N° 4-2-88/ALADI/2010

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI en ocasión de informarle que los señores Jorge Alex Serrano Aguilar y Luis Freddy Montaño Salinas, funcionarios de la Cámara de Comercio de Machala, han sido inhabilitados para emitir certificados de origen de las exportaciones ecuatorianas.

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI el testimonio de su consideración más distinguida.

A la Secretaría General de la ALADI  
Presente

#### Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 3 de noviembre de 2010.

Los regímenes de origen del Acuerdo Regional N° 2, y del AAP.R N° 29 (Ec/Me) establecen plazos diferentes.